



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 310 -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 06 AGO 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4296-2018-GR sobre nulidad de procedimiento de selección;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 006-2018-CS/GR PUNO (1ra convocatoria), adquisición de concreto premezclado FC=245 Kg/Cm², según especificaciones técnicas para la meta: "Mejoramiento del Servicio Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Tambopata Tramo Av. Circunvalación II de la Ciudad de Juliaca Distrito de San Román Puno";

Que, como sustento de la solicitud de nulidad de oficio, se tiene que de acuerdo al cronograma de convocatoria, el 13 de julio de 2018 era presentación de ofertas; con acta de postergación de ofertas de fecha 13 de julio de 2018, por falta de quorum, se posterga la presentación de ofertas para el día 20 de julio de 2018;

Que, la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD DISPOSICIONES APLICABLES AL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE; Rubro IX DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO; en su numeral 9.1.3. Del registro de las acciones durante el trámite del procedimiento, establece: *"Durante el trámite del procedimiento de selección, se deberá publicar en el SEACE, en la fecha establecida en el cronograma del procedimiento de selección y cuando corresponda, las siguientes acciones realizadas: t) Postergación de las etapas del procedimiento de selección: A través de esta opción se podrá registrar la postergación de la realización de una etapa del procedimiento o la prórroga para la finalización de la misma, correspondiendo su utilización en el caso de la suspensión de actos del procedimiento. El registro podrá efectuarse hasta el mismo día señalado en el cronograma del procedimiento y deberá ser comunicada a los participantes o postores, según sea el caso, a través del SEACE, señalando el motivo de la postergación o prórroga"*;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, informa que por problemas con la plataforma de SEACE, no se registró la postergación de la etapa de presentación de ofertas el mismo día señalado por el cronograma. Por lo que a efectos de generar mayor transparencia y la libre concurrencia de postores y evitar posibles suspicacias, es que solicita la nulidad del procedimiento de selección;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo 1341, en su artículo 44 establece *"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando*





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 310 -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 06 AGO 2018

hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)",

Que, la falta de registro de la postergación de la etapa de presentación de ofertas el mismo día señalado por el cronograma, contraviene la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD DISPOSICIONES APLICABLES AL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, constituyendo causal de nulidad de oficio, conforme al artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que en aplicación del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, es procedente declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2018-CS/GR PUNO (1ra convocatoria), por contravención de normas legales; debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de presentación de ofertas; y

Estando al Informe Legal N° 368-2018-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2018-CS/GR PUNO (1ra convocatoria), adquisición de concreto premezclado FC=245 Kg/Cm2, según especificaciones técnicas para la meta: "Mejoramiento del Servicio Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Tambopata Tramo Av. Circunvalación II de la Ciudad de Juliaca Distrito de San Román Puno"; retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de presentación de ofertas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa respectiva, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL